**1.- ORDEN Y CONVOCATORIA:**

**Orden 164/2018**, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que **se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha**, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM nº 227, de 21 de noviembre).

**Resolución de 28/12/2018,** de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba la **convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Digitalización,** para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2019 (DOCM nº 11 de 16 de enero).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General de Empresa, Competitividad e Internacionalización.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- PRESUPUESTO:**

Estas ayudas se financiarán e imputarán con cargo al crédito de las partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con un porcentaje máximo del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 y Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”; Prioridad de inversión 3d “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación”; Objetivo específico 3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las Pyme, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”; Actuación 030d1ES211001 “Promover el crecimiento y la consolidación de las Pyme y el comercio minorista en particular, mediante el apoyo a la iniciativa empresarial del emprendimiento, mejorando su financiación y el servicio de apoyo avanzado en el comercio minorista.

**4.- CUANTÍA:**

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a **1.300.000 euros**, que serán financiadas con fondos procedentes de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 1911.G/724A/77513.

**5.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**6.- TIPOS DE AYUDAS:**

**a) Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes**, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla-La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online o mejorar su posicionamiento, mediante la creación o mejora de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital.

**b) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha**, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

**7.- CRITERIOS ITI:**

**La cuantía de la ayuda se incrementará en un 20 %,** cuando el proyecto se localice en alguna de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.

**8.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución **no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

**9.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**